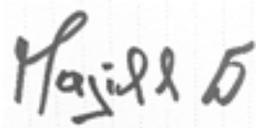


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de julio 2022. A despacho del señor juez informándole del escrito allegado a través del Centro de Servicios Civil – Familia, por medio del cual la demandante solicita se expida orden judicial de impedimento de salir del país al demandado, señor HUGO JURADO LUMPAQUE, en razón a que, según manifiesta, desde febrero de 2022 este no ha cumplido con el pago de la cuota alimentaria en favor de su menor hija VJV. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2006-00115
Auto interlocutorio nro. 0868**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede en la cual se informa que la demandante dentro de este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por la señora **GLORIA ESPERANZA VALERO HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.332.084, en calidad de representante legal de su menor hija **VJV**, en contra del señor **HUGO JURADO LUMPAQUE** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.180.371, allega escrito por medio del cual solicita se prohíba la salida del país del demandado y como quiera que el mismo, no ha cumplido con su obligación de pagar la cuota alimentaria en favor de su menor hija, este despacho accederá a lo solicitado y oficiará a las autoridades de migración para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 129 inciso 6 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se prohíbe la salida del país al demandado, sin que antes preste caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones alimentarias impuestas.

LÍBRESE el oficio correspondiente con destino a las autoridades de migración.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7ad2b50c072656cc09a56ff7a697a8a9492d486f8b261d677e718f4ecc3e96**

Documento generado en 08/07/2022 03:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>